

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 15.0336.00

Ejecutante: Banco Davivienda
Ejecutado: Omar Lorenzo Pabón Ternera

Santa Marta, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención a las peticiones vistas en los numerales 103, 104, 107 y 108 del expediente digital, se procedió a examinar detenidamente nuevamente el expediente físico, en donde no se encontraron las peticiones de los Juzgados Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y 16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, solicitando embargos de remanente dentro del proceso de la referencia.

Ante petición de parte interesada (No. 092), ya el Juzgado se había pronunciado al respecto por auto del 27 de octubre del corriente año (No. 101). Y en cuanto al oficio No.959 de 2016 que figura en el numeral 108, le aparece constancia de recibido de la misma apoderada, no de este Juzgado.

También es menester informar que, ante petición del 9 de noviembre de 2017, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, quien decretó el embargo del remanente que quedare o en caso de desembargo, el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del aquí ejecutado, dentro de su proceso radicado con el No. 2015.00802.00, mediante auto del 6 de diciembre de 2017, se tomó atenta nota de tal medida, siendo comunicado de ello al mencionado Despacho judicial a través de oficio No. 0340 del 5 de febrero de 2018.

Señala el Art. 466 del C.G. del P. *“... La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio”.*

En virtud de lo anterior, comuníquesele a los JUZGADOS DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y JUZGADO 16 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, que no se puede atender su petición, por existir en el proceso una petición de embargo de remanente.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1dd6b414febc8bf1ef7650c8b5476fa6d1766fb6b45630101d8995e48e4004**

Documento generado en 10/11/2022 03:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>